



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2025-MDT/A

El Tambo, 04 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 3143-ALC/S.A., de fecha 04 de diciembre de 2025, del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 579-2025-MDT/GM, de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 560-2025-MDT/GAJ, de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 250-2025-MDT/GPP, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 109-2025-MDT/GPP/PEyPMI, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por la Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, el mismo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, el párrafo 9.1 del Artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para eso, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR (Gobierno Regional) y GL (Gobierno Local) para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI (Programa Multianual de Inversiones);

Que, el artículo 13° de la Directiva antes señalada, establece que la OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN (Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico). Asimismo, los criterios de priorización de los GR (Gobiernos Regionales) y GL (Gobiernos Locales) son aprobados por el OR (Órgano Resolutivo) y publicados por la OPMI (Oficina de Programación Multianual de Inversiones) en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos;

Que, el párrafo 16.2 del artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, el PMI (Programa Multianual de Inversiones) sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el alcalde, respectivamente.

Que, mediante el informe Técnico N° 109-2025-MDT/GPP/PEyPMI, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que con fecha 03 de agosto del presente año se cumplió con la elaboración, actualización del Diagnóstico de la Situación de Brechas de Infraestructura y/o Accesos a Servicios de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de acuerdo a la directiva vigente; por lo cual, remite el proyecto de los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo y sea publicado en el portal institucional;

Que, con Informe N° 250-2025-MDT/GPP, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace suya la solicitud de Aprobación de Criterios de Priorización para la elaboración de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Informe Legal N° 560-2025-MDT/GAJ, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión PROCEDENTE sobre la APROBACION de los Criterios de Priorización para la elaboración de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, en tal contexto, mediante Informe N° 579-2025-MDT/GM, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal opina que es PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo de Alcaldía; consecuentemente, mediante Proveído N° 3143-ALC/S.A., de fecha 04 de diciembre de 2025, Despacho de Alcaldía dispone su emisión correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, con el siguiente detalle:

• **Criterio 1: Cierre de brechas**

Se prioriza las inversiones orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el puntaje se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieran una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es de carácter obligatorio, si el objetivo de la inversión no está orientado al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios.

PRIORIDAD	CATEGORIA	PUNTAJE
1	LA INVERSION ESTA ORIENTADA AL CIERRE DE BRECHAS DE COBERTURA (AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL BIEN O SERVICIO)	25
2	LA INVERSION ESTA ORIENTADA AL CIERRE DE BRECHAS DE CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS	20
3	LA INVERSION NO CONTRIBUYE AL CIERRE DE BRECHAS DE CALIDAD O COBERTURA	0

• **Criterio 2: Alineación del Plan Estratégico Institucional Vigente**

Prioriza las inversiones alineadas a los objetivos y acciones estratégica contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2026 -2030 (PEI). Este criterio es de carácter obligatorio, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios. Si se encuentra alineado al PEI tiene un puntaje de 20, caso contrario el puntaje es cero (0).

Prioridad	Código	Objetivo Estratégico Institucional
01	OEI.01	Garantizar la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento en beneficio de la población local.
02	OEI.02	Mejorar el sistema de transporte y transitabilidad en beneficio de la población local.
03	OEI.03	Promover el acceso a servicios educativos, deportivos y recreacionales con enfoque intercultural e inclusivo para la población local.
04	OEI.04	Fortalecer el acceso a la atención primaria de salud preventiva de la población local.
05	OEI.05	Fortalecer la prevención y disuasión del delito y violencia en beneficio de la población local.
06	OEI.06	Promover condiciones ambientales saludables y sostenibles para la población local.
07	OEI.07	Impulsar el crecimiento de la actividad empresarial, de emprendimientos y MYPES en la localidad.
08	OEI.08	Mejorar el acceso a servicios de protección social y defensa de derechos de la población vulnerable de la localidad.
09	OEI.09	Promover el ordenamiento territorial en beneficio de población local.
10	OEI.10	Reducir la exposición al riesgo de desastres de origen natural o antrópico de la población local.
11	OEI.11	Modernizar la Gestión Institucional.

• **Criterio 3: Avance de Ciclo de Inversión**

Se prioriza las inversiones por orden de prelación según los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la culminación de las inversiones. Obtienen mayor puntaje aquellas inversiones que tienen un mayor avance en la fase del ciclo de inversiones.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

CRITERIO	PUNTAJE
LA INVERSION PRESENTA CONTINUIDAD DE INVERSION O CIERRE Y LIQUIDACION DE LA INVERSION	15
LAS INVERSIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCION FISICA Y FINANCIERA	12
LA INVERSION SE ENCUENTRA CON EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO APROBADO	10
LA INVERSION SE ENCUENTRA ACTIVO, VIABLE O APROBADO	8
LA INVERSION SE ENCUENTRA EN IDEA	5

• **Criterio 4: Prioridad de Funciones**

Las funciones fueron establecidas por orden de prioridad conforme a los valores de los Indicadores de Brechas (IB) determinados por los sectores de acuerdo a las funciones establecidas para los gobiernos locales. Las funciones fueron determinadas de acuerdo al Diagnostico de Brechas para el periodo 2027 - 2029, el orden de estos Indicadores de Brechas guarda relación con el Plan Estratégico Institucional 2026-2030.

ORDEN DE PRIORIDAD	ORDEN DE PRIORIDAD POR FUNCIÓN	EVALUACION
1	18 SANEAMIENTO	30
2	15 TRANSPORTES	28
3	22 EDUCACION	25
4	19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	20
5	20 SALUD	18
6	05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	18
7	17 AMBIENTE	15
8	10 AGROPECUARIA	15
9	08 COMERCIO	15
10	09 TURISMO	13
11	23 PROTECCION SOCIAL	10
12	21 CULTURA Y DEPORTE	10
13	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	10
14	16 COMUNICACIONES	10

• **Criterio 5: Población Beneficiaria**

Se prioriza las inversiones en función de la magnitud de población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión, teniendo un mayor puntaje las inversiones con mayor alcance respecto al número de beneficiarios.

POBLACION BENEFICIARIA	PUNTAJE
Población > 1000 beneficiarios	10
Población < 1000; 500	8
Población < 500; 250	6
Población < 250	4

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo